



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 278 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 MAR 2013

**VISTO:** El Informe N° 10-2013-GOB.REG.HVCA/ CPPAD/ mmch con Proveído N° 615147, la Resolución Gerencial General Regional N° 943-2012/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en sesentidos (62) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

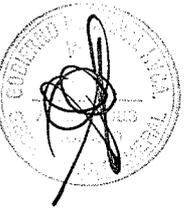
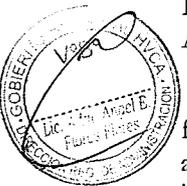
Que, la presente investigación denominada **ABANDONO DE LABORES EN HORARIO DE TRABAJO SERAPIO AYUQUE ARAUJO - SERVIDOR NOMBRADO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANCAVELICA**, fue instaurado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 943-2012/GOB.REG-HVCA/PR, del 21 de setiembre de 2012, corriente a fojas 46 y siguientes, el acto resolutorio fue notificado de forma personal al procesado: **Serapio Ayuque Araujo**, quien ha cumplido con presentar su descargo, hallándose los actuados dentro de los plazos legales, con lo que se ha garantizado el pleno derecho a la defensa dentro de un debido proceso;

Que, la Comisión advierte que la resolución que diera origen al presente Proceso Administrativo Disciplinario - *Resolución Gerencial General Regional N° 943-2012/GOB.REG-HVCA/GGR* - fue notificada en su debida oportunidad, el que fuera impulsado por el procesado, siendo así, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 163° del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, emite el Informe Final respectivo;

Que, la presente tiene como antecedente documentario el Acta de Constatación, realizada el día 18 de mayo de 2011, mediante el cual la encargada de Control de Asistencia, la Sra De la Cruz Acevedo Norma, el responsable de Recursos Humanos, el Sr. Guillermo Quispe Moran, el Asesor Legal Abog. Jenry Contreras Leandro y el Personal de la Unidad de Apoyo Administrativo el Sr. Egar H. Laura Muñoz, constatan que a las 10:00 am el abandono del puesto de trabajo del Sr. Serapio Araujo Ayuque;

Que, con fecha 16 de octubre de 2012, el procesado presenta su descargo corriente a fojas 51 y siguientes, argumentando que el día 18 de mayo del 2011, amaneció mal de salud, sin embargo asistió a su trabajo procediendo a registrar su asistencia en las primeras horas, pensando que su salud se iba a recomponer, pero se dio el caso que empeoró por lo que tomó la determinación de ir a emergencia del Hospital Departamental de Huancavelica y posteriormente a ESSALUD por ser asegurado, otorgándole en dicho centro el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CIT) N° A-342-00001223-1, por el día 18 de mayo de 2011, procediendo a retirarse a su domicilio. Posteriormente presentó su solicitud de Licencia por Enfermedad a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la misma que fue concedida a través de la Resolución Directoral Regional N° 598-2011/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de junio de 2011;

Que, a fojas 58 de autos se tiene la Directoral Regional N° 598-2011/GOB.REG-HVCA/DIRESA, que resuelve conceder un (01) día de Licencia por Enfermedad, correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 278 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 MAR 2013

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, y siendo la actividad instructora indispensable para la resolución del presente procedimiento administrativo, que en gran medida justifica la relativa prolongación del procedimiento; la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios considera, que no existe merito suficiente para responsabilizar administrativamente al mencionado funcionario, en virtud a la idoneidad de los medios probatorios que obran en el presente y de los argumentos esbozados por el procesado, pues ha quedado determinado que el procesado abandono su puesto de trabajo por un tema de salud (emergencia) procediendo a justificar el día siguiente del hecho ocurrido. Dicho acto fue materializada en la Resolución Directoral N° 598-2011/GOB.REG-HVCA/DIRESA, corriente fojas 58, resolviendo conceder un (01) día de Licencia por Enfermedad, correspondiente al día 18 de mayo de 2011, al servidor Serapio Ayuque Araujo, personal nombrado. Superando la imputación realizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 943-2012/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica. Y con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ABSOLVER** de los cargos imputados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 943-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de setiembre del 2012, al servidor nombrado **SERAPIO AYUQUE ARAUJO**, técnico administrativo I, de la Sub Gerencia de Salud Huancavelica, consecuentemente **ARCHIVARSE** el Expediente Administrativo N° 38-2012/GOB.REG.HVCA/CPAD, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- DEVOLVER** los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, para su conservación en el correspondiente acervo documentario.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

